

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 2° de Julio de 2020.-

Se deja constancia que de cara a la pandemia generada por el COVID-19 este estrado judicial estuvo cerrado desde el 16 de marzo de 2020, hasta el 30 de junio de 2020, inclusive, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, tiempo en el cual estuvieron suspendidos los términos judiciales. Ingresó al despacho de la señora Juez, con memorial de 10 de marzo de 2020, allegado por la parte demandante solicitando nueva fecha y hora para remate.

La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00089 de 2018

Demandante: Dora Beatriz Guevara Torres

Demandado: Julieth Juliana Guevara y Flor Marina Sánchez

Fecha: Julio 16 de 2020.-

SE INCORPORA a esta foliatura el memorial allegado por la parte demandante, y al encontrar procedente su solicitud, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- **SEÑALAR** la hora de las **10:30 A.M.** del día **21** del mes **ENERO** del año **2.021**, con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble aquí cautelado e identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria 50N – 50N-20647459. Será postura admisible la que cubra el **70%** (\$251.666.184) del valor dado al bien a subastar (\$359.523.120) Folio 26 a 70 – C. 2°, la oferta deberá ser presentada por los interesados en sobre cerrado junto con el depósito judicial correspondiente al **40%** del avalúo (*inciso 4º, artículo 411 del Código General del Proceso*).

2.- Por Secretaría librese y fijese aviso dentro el término legal, y corresponde al interesado realizar las publicaciones de Ley en prensa y radio. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate. En aviso que se libre cumplirá a cabalidad los mandatos del artículo 450 de Código General del Proceso.

3. Advertir a las partes que los documentos que pretenden incorporar en la audiencia deben ser presentados en formato PDF y dependiendo el comportamiento de la pandemia actual, se proferirán lineamientos de bioseguridad para la celebración de la misma, bien sea presencial o virtualmente según el caso, con antelación suficiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL
Juez

Este auto se notifica por estado #13 de 17
de Julio de 2020. Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaría